

San Miguel, 11 FEB. 2014

RES. DJU16.00 N° Ex __1600459__ /

VISTOS, la presentación de fecha 03/02/2014 de SILVIA JESUSA MAMANI LAURA [REDACTED], mediante la cual solicita condonación a las sanciones aplicadas según resolución SR-15413, del Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción folio N° 1211257 de fecha 17/12/2013 por no otorgar boleta por ventas del rubro, con un monto de operación de \$6.000, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$81.870 y además con clausura de 6 días, y,

CONSIDERANDO:

Que, el contribuyente tiene la opción de acogerse al Plan Simplificado, según Circular N° 01/2004, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la misma Circular.

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder parcialmente a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

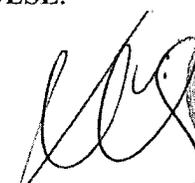
HA LUGAR EN PARTE A LO SOLICITADO, para lo cual se aplicarán extemporáneamente los criterios contenidos en la Circular N° 01 de 2004, en lo que se refiere a la multa.

CONDÓNASE el 50% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de esta resolución.

SUSPÉNDASE 6 días de la clausura establecida en la misma resolución antes indicada, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 105892015, cuyo plazo vence en la fecha establecida en el mismo documento de pago, y, **además**, en tanto el contribuyente no reincida, dentro del plazo de 12 meses contados desde la fecha de esta resolución, en infracciones de la misma especie, caso en el cual deberá hacerse efectiva la sanción que se suspende.

FÍJASE nueva fecha para la aplicación de la sanción de 6 días de clausura, la que deberá hacerse efectiva dieciséis (16) días hábiles posteriores al vencimiento del pago de la multa rebajada, en caso de no dar cumplimiento a la presentación ante el Servicio de Impuestos Internos, del giro N° 105892015 pagado dentro de plazo.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



FLAVIA RAQUEL ORTIZ QUEZADA
DIRECTOR REGIONAL